



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD/COBAEV/04/14 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CUATROAULAS MÓVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RÍO Y VERACRUZ NORTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 8 días del mes de mayo del año de dos mil catorce, reunido el Área Usuaria integrada por los **CC. DR. REY DAVID RIVERA BARRIOS**, Director Académico, **LIC. MARTHA CORONEL YAÑEZ**, Jefa del Departamento de Servicios Docentes, **C.P. LUIS ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ**, Director Administrativo, todos ellos servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo la modalidad de **Adjudicación Directa por Excepción de Ley**, sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública la adjudicación de CuatroAulas Escolares para los Planteles de Córdoba, Boca del Río y Veracruz Norte del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

PRIMERA.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Federativa que tienda al desarrollo armónico del individuo que fomente por todos los medios posibles la procuración de la educación el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes, y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley Federal de Educación, así como, garantizar la educación armónica de los alumnos en la manifestación de las diversas expresiones personales contribuyen de manera libre y espontánea a reafirmar las tradiciones, valores e idiosincrasia.

FUNDAMENTO

SEGUNDA.- La celebración de la presente Adjudicación Directa por Excepción de Ley se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 55 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

“Las Instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa previa autorización del Subcomite y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el Artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: IX el pedido o contrato solo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos”



JUSTIFICACIÓN

TERCERA.-El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene la necesidad de llevar a cabo la adquisición de Cuatro Aulas Móviles Escolares para los Planteles de Córdoba, Boca del Río y Veracruz Norte, en virtud de que en dichos Planteles en los últimos años se ha incrementado significativamente la demanda de espacios educativos por parte jóvenes egresados del nivel medio, situación que ha generado un crecimiento en la matrícula escolar de estos planteles como lo demuestran las cifras siguientes:

Plantel	2011-2012	2012-2013	2013-2014
12 Córdoba	1,355	1,372	1,437
61 Boca del Río	72	190	323
62 Veracruz Norte		98	203

Por lo anterior y con la finalidad de abatir costos y tiempo, resulta más económico la adquisición de dichas aulas para atender esta contingencia ante la proximidad del ciclo escolar 2014-B, toda vez que llevar a cabo la construcción de aulas adicionales, se requeriría de una mayor inversión económica, ya que aumenta significativamente el costo por conceptos de materiales, mano de obra, impuestos, prestaciones, permisos entre otros, asimismo, demandaría un mayor tiempo para construir las mismas, aunado a esto se agrega la difícil situación presupuestal que atraviesa en general el Gobierno del Estado.

Otro de los beneficios que se obtienen al adquirir dichas aulas, es que son móviles y en caso de ser necesario pueden ser reubicadas en otros Planteles para que sean utilizadas en la impartición de clases.

En este contexto, este Organismo considera conveniente llevar a cabo la adquisición de las multicitadas aulas con la empresa **WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO S. de R. L. de C. V.**, en virtud de que las aulas que ofrece, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para impartir un servicio educativo de calidad a los alumnos de los planteles arriba mencionados, dentro de las que destacan:

- Implementación instantánea
- Totalmente reubicables
- Ideales para zonas remotas o rurales
- No necesitan preparación del sitio donde se van ubicar
- Iluminación suficiente y apropiada
- Clima central con calefacción
- Mantienen una excelente acústica
- Capacidad para albergar a 45 alumnos cómodamente

Es importante mencionar que **WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO S. de R. L. de C. V.** es el único proveedor que construye aulas móviles de 215 m², con todos sus acabados interiores y exteriores completamente terminados e instalados, cubriendo



fehacientemente la necesidad de esta Institución Educativa, además las aulas cuentan con las siguientes características:

Armadura y chasis:

3 módulos de 12' x 49' (3.66mts x 14.7 MTS)

Chasis Viga IPR A-36 de acero de 10" con 9 ejes reforzados 3 de ellos con frenos , 3 gatos reforzados para transportación, 3 Caza bolas reforzado 40,000 LBS y 3 tirones desmontables 18 Llantas de 8x14.5 de 12 Hojas.

Piso:

Consta de tablero base de Triplay Machimbrado 3/4" en acabado natural sobre vigas de madera 2x6" espaciadas a cada 16"; cubiertas con triplay y acabado en piso vinílico de alto tráfico con zoclo vinílico.

Paredes Exteriores:

Fabricadas con montantes de 2x4 a cada 16" de espaciamiento, colocando aislante de rango R-11 con acabado natural.

Techo:

La estructura del techo Rafter 2 x 6" @24" Con OSB Estructural 7 / 16" , con un aislante R-19 en

Acabado natural; cubierto por un plafón de suspensión visible con retículo de 2' x 2'.

La cubierta final del techo exterior será de membrana EPDM hule para mayor aislamiento térmico.

Ventanas:

Ventanas tamaño de 24"x 53" de aluminio verticales, con tela mosquitera y persianas.

Ventanas tamaño 14" x 24" para baños.

Puertas:

Interiores:

Puertas de tambor sección 28"x80" con chapa de perilla cromada, con marco de madera y moldura chambrana

Electricidad:

3 Centros de carga bifásica de 120/208V a 60 Hz, 100 ampers por cada módulo.

Lámparas fluorescentes remitidas de 3 tubos c/u y difusor acrílico, Cajas dobles, cajas para red de teléfono (vacías, sin cable), lámparas de emergencia, señales de salidas iluminadas, detectores de Humo. Extractores de aire.

AIRE ACONDICIONADO:

Con sistema central eléctrico de A/C central con ductos de fibra de vidrio de inyección y retorno ubicados en el techo, 4 unidades de 36,000 BTU (3ton) con Calefacción.

CUARTA.- Este Organismo considera procedente llevar a cabo la adquisición de las aulas móviles escolares con la empresa **WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICOS. de R. L. de C. V.**, en virtud de que el representante único de la marca en la República Mexicana y propietario de



las licencias de fabricación y diseño de los productos distribuidos bajo la marca **WILLIAMS SCOTSMAN** con centro de mando ubicado en **Baltimore, Maryland**.

QUINTA.- El precio de venta inicial propuesto por la empresa fue de **\$214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** por cada una, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe total de **\$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.** con Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la adquisición de Cuatro Aulas Móviles Escolares.

Posteriormente, la empresa **WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO S. de R. L. de C. V.**, mediante Oficio S/N de fecha 29 de mayo, signado por el Lic. Miguel Alejandro Moreno, Gerente de Crédito y Cobranza, informó que como medida de apoyo al Gobierno del Estado de Veracruz, ajusta el precio de venta inicial a la cantidad de **\$189,500.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por cada una de las Aulas, resultando un importe total de **\$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de Cuatro Aulas Móviles Escolares para los Planteles de Córdoba, Boca del Río y Veracruz Norte.

SE RESUELVE

SEPTIMA.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos, económicos y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de la adquisición Cuatro Aulas Móviles Escolares para los Planteles de Córdoba, Boca del Río y Veracruz Norte del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz., se determina:

Adjudicar a la empresa **WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO S. de R. L. de C. V.**, por un precio fijo de **\$189,500.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por cada una, resultando un importe total de **\$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la adquisición de Cuatro Aulas Móviles Escolares, en virtud de que el representante único de la marca en la República Mexicana y propietario de las licencias de fabricación y diseño de los productos distribuidos bajo la marca **WILLIAMS SCOTSMAN** con centro de mando ubicado en **Baltimore, Maryland**.

OCTAVA.- La forma de pago será cubierta en una sola exhibición dentro de los quince días posteriores a la entrega de las Aulas Móviles Escolares en los Planteles de Córdoba, Boca del Río y Veracruz Norte.

NOVENA.- Una vez autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo, se deberá notificar a la Contraloría General del Estado y al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.



DÉCIMA.-Con fundamento en el Artículo 64 Fracción II de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos correspondientes, se le solicitará a la empresa **WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO S. de R. L. de C. V.** exhibir a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación; dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes del Área Usuaría para dictaminar la procedencia Técnica y Económica de la Adjudicación Directa, relativa a la adquisición Cuatro Aulas Móviles Escolares para los Planteles de Córdoba, Boca del Río y Veracruz Norte del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz., del DICTAMEN POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD/COBAEV/04/14 relativo a la adjudicación directa de la adquisición de Cuatro Aulas Móviles Escolares para los Planteles de Córdoba, Boca del Río y Veracruz Norte del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de Excepción de Ley, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

DR. REY DAVID RIVERA BARRIOS
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. MARTHA CORONEL YAÑEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
DOCENTES

C.P LUIS ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No. AD/COBAEV/04/14 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CUATRO AULAS MÓVILES ESCOLARES PARA LOS PLANTELES DE CORDOBA, BOCA DEL RÍO Y VERACRUZ NORTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.